

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07
		Página 1 de 4



RESOLUCION:20171340010914

Popayan, 13-02-2017

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL , en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 13 y especialmente en los artículos 170 y 171 del decreto municipal N° 20161800039165 del 29 de Diciembre de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

El artículo 817 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), *TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO*. <Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> *La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: (...)*

4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

<Inciso 2o. Modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> *La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte."*

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la "TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- *La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,*
- *La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.*

- *El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.*

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir de la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Viva el
CAMBIO



RESOLUCION:20171340010914

Popayan, 13-02-2017

respecto de los cuales no se interrumpió la prescripción del fenómeno jurídico que trata el artículo 817 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional).

Por tal razón este Despacho, en atención a la determinación adoptada por el Comité de Sostenibilidad Contable, a través del Acta antes referida, en concordancia con la normatividad que se cita en la presente providencia, considera que es legal y pertinente declarar la prescripción del Impuesto Predial Unificado por la vigencia correspondiente al año 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y anteriores, sobre los predios objeto de estudio jurídico les sea aplicable esta decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación y fecha de la solicitud de prescripción, se relaciona a continuación:

Nº	Nombre	Nº PREDIAL	RADICADO	FECHA	VIGENCIA
1	DIAZ POMELO JESUS ANTONIO	010302760016000	5323-2	08/02/2017	2008 - 2012
2	CULCHAC LUVERO LUZ DARY	010200200029902	5318-2	08/02/2017	2011 - 2011
3	CULCHAC LUVERO LUZ DARY	010200200030902	5318-2	08/02/2017	2011 - 2012
5	LAME PERAFAN QUINTIN	010100480002000	5392-2	08/02/2017	2011 - 2012
6	VALVERDE TORRES ISAAC	010201330013000	5350-2	08/02/2017	2012
7	VILLADA RAMIREZ ALEXANDER	016000200040000	5408-2	08/02/2017	2009 - 2010
8	GONZALES VITONCO FABIOLA	060000050004001	5465-2	08/02/2017	2012
9	HURTADO OROZCO JULIAN O	010301040011000	5352-2	08/02/2017	2011
10	MAMBUSCAY DAMARIS	010501120020000	5443-2	08/02/2017	2012
11	RINCON DIAZ JOSE ERNEY	010500530004000	5411-2	08/02/2017	2012
12	QUINCHOA TISAY JOSE	010303620002000	5414-2	08/02/2017	2009 - 2012
13	MURILLO MUÑOZ NANCY	010401130005000	5490-2	08/02/2017	2008 - 2010
14	RUIZ CORREA OVER REINALDO	010301270037000	5475-2	08/02/2017	2005 - 2011
15	RENDON DE MORENO MARIA R	010600930004000	5423-2	08/02/2017	2008 - 2012
16	SANDOVAL POLINDARA MARY F	010600970006001	4467-2	02/02/2017	2011 - 2012
17	MONTES SALAZAR JUAN D	010300980038000	6196-2	13/02/2017	2009 - 2010
18	CALAMBAS ORDOÑEZ LUISA F	010200490020000	5545-2	09/02/2017	2012
19	CABRERA LARA LEIDIDIANA	010502030070901	5668-2	09/02/2017	2008 - 2010
20	BRAVO MARISOL	050000040003000	5748-2	09/02/2017	2008 - 2012
21	ORTIZ MARMIA ERNESTINA	050000120007000	5733-2	09/02/2017	2008 - 2011
22	FLOREZ RAMIREZ JORGE ELIECER	010300950030000	5728-2	09/02/2017	2005 - 2011
23	SANCHEZ CLAUDIA HERLINDA	010600090017000	5693-2	09/02/2017	2008 - 2012
24	CASTILLO GOMEZ BEATRIZ ELENA	010103450012000	5682-2	09/02/2017	2012
25	GOMEZ NELCY MARIA	010101740038000	5686-2	09/02/2017	2012
26	CASA RODRIGUEZ ELSA GLADYS	010101460001000	5692-2	09/02/2017	2012
27	ASTUDILLO ARIAS ROSALIANO	010500870034000	5673-2	09/02/2017	2011 - 2012
28	BENAVIDES MUÑOZ DAVID	050000120003000	5660-2	09/02/2017	2008 - 2012

Viva el
CAMBIO



RESOLUCION:20171340010914

Popayan, 13-02-2017

29	SALAMANCA MARIA YOLANDA	050000100009000	5662-2	09/02/2017	2008 - 2012
30	BENAVIDES HOYOS VICTOR E	010300680004000	5658-2	09/02/2017	2012
31	GUEVARA JHON JAIRO	010205110001000	5598-2	09/02/2017	2011 - 2012
32	REALPE JORGE ENRIQUE	010401200010000	5594-2	09/02/2017	2008 - 2011
33	SOLIS MARIA AMPARO	050000100012001	5645-2	09/02/2017	2008 - 2012
34	PLAZA BARCO CONSUELO	010700160003000	5640-2	09/02/2017	2008 - 2012
35	ORDOÑEZ LLANTEN LIBARDO	010302740027000	5627-2	09/02/2017	2010 - 2012
36	ALEGRIA PIAMBA ESPERANZA	010403370006000	5657-2	09/02/2017	2011 - 2012

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 13-02-2017


CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: Sandra Carolina Vargas Valencia
Revisó: Francia Elena Perafan Gallardo
Anexo: N/A Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO



RESOLUCION:20171340010914

Popayan, 13-02-2017

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitudes de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, correspondiente a la vigencia del año 2011 y anteriores así:

Nº	Nombre	Nº PREDIAL	RADICADO	FECHA	VIGENCIA
1	DIAZ POMELO JESUS ANTONIO	010302760016000	5323-2	08/02/2017	2008 - 2012
2	CULCHAC LUVERO LUZ DARY	010200200029902	5318-2	08/02/2017	2011 - 2011
3	CULCHAC LUVERO LUZ DARY	010200200030902	5318-2	08/02/2017	2011 - 2012
5	LAME PERAFAN QUINTIN	010100480002000	5392-2	08/02/2017	2011 - 2012
6	VALVERDE TORRES ISAAC	010201330013000	5350-2	08/02/2017	2012
7	VILLADA RAMIREZ ALEXANDER	016000200040000	5408-2	08/02/2017	2009 - 2010
8	GONZALES VITONCO FABIOLA	060000050004001	5465-2	08/02/2017	2012
9	HURTADO OROZCO JULIAN O	010301040011000	5352-2	08/02/2017	2011
10	MAMBUSCAY DAMARIS	010501120020000	5443-2	08/02/2017	2012
11	RINCON DIAZ JOSE ERNEY	010500530004000	5411-2	08/02/2017	2012
12	QUINCHOA TISAY JOSE	010303620002000	5414-2	08/02/2017	2009 - 2012
13	MURILLO MUÑOZ NANCY	010401130005000	5490-2	08/02/2017	2008 - 2010
14	RUIZ CORREA OVER REINALDO	010301270037000	5475-2	08/02/2017	2005 - 2011
15	RENDON DE MORENO MARIA R	010600930004000	5423-2	08/02/2017	2008 - 2012
16	SANDOVAL POLINDARA MARY F	010600970006001	4467-2	02/02/2017	2011 - 2012
17	MONTES SALAZAR JUAN D	010300980038000	6196-2	13/02/2017	2009 - 2010
18	CALAMBAS ORDOÑEZ LUISA F	010200490020000	5545-2	09/02/2017	2012
19	CABRERA LARA LEIDIDIANA	010502030070901	5668-2	09/02/2017	2008 - 2010
20	BRAVO MARISOL	050000040003000	5748-2	09/02/2017	2008 - 2012
21	ORTIZ MARMIA ERNESTINA	050000120007000	5733-2	09/02/2017	2008 - 2011
22	FLOREZ RAMIREZ JORGE ELIECER	010300950030000	5728-2	09/02/2017	2005 - 2011
23	SANCHEZ CLAUDIA HERLINDA	010600090017000	5693-2	09/02/2017	2008 - 2012
24	CASTILLO GOMEZ BEATRIZ ELENA	010103450012000	5682-2	09/02/2017	2012
25	GOMEZ NELCY MARIA	010101740038000	5686-2	09/02/2017	2012
26	CASA RODRIGUEZ ELSA GLADYS	010101460001000	5692-2	09/02/2017	2012
27	ASTUDILLO ARIAS ROSALIANO	010500870034000	5673-2	09/02/2017	2011 - 2012
28	BENAVIDES MUÑOZ DAVID	050000120003000	5660-2	09/02/2017	2008 - 2012
29	SALAMANCA MARIA YOLANDA	050000100009000	5662-2	09/02/2017	2008 - 2012
30	BENAVIDES HOYOS VICTOR E	010300680004000	5658-2	09/02/2017	2012
31	GUEVARA JHON JAIRO	010205110001000	5598-2	09/02/2017	2011 - 2012
32	REALPE JORGE ENRIQUE	010401200010000	5594-2	09/02/2017	2008 - 2011
33	SOLIS MARIA AMPARO	050000100012001	5645-2	09/02/2017	2008 - 2012
34	PLAZA BARCO CONSUELO	010700160003000	5640-2	09/02/2017	2008 - 2012
35	ORDOÑEZ LLANTEN LIBARDO	010302740027000	5627-2	09/02/2017	2010 - 2012
36	ALEGRIA PIAMBA ESPERANZA	010403370006000	5657-2	09/02/2017	2011 - 2012

El Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de Popayán, en aplicación de los principios constitucionales, tales como la celeridad y economía procesal y en aras de los fines esenciales del Estado, determinó mediante Acta No. 05 de fecha 13 de diciembre de 2012, la declaración oficiosa de la prescripción de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado de la vigencia del año 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 sobre aquellos predios ubicados en este Municipio,

Viva el
CAMBIO